

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., noviembre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia. 11001 3101 022 2023 00077 00 (C. 02)

1. En cuanto a las diligencias de notificación que arrió la aseguradora demandada (Pdf. 021 c. principal), respecto de la llamada en garantía ACTIOBYTE S.A.S., valga la pena hacer las siguientes precisiones.

Como se observa en la página 2 del Pdf. 021 c. principal, el mensaje fue entregado a la llamada el 11 de noviembre hogaño, y el proceso ingresó al despacho el 9 de noviembre de la actual calenda, situación que generó la suspensión de los términos, conforme lo prevé el artículo 118 del C. G. del P.

De otra parte, el 16 de noviembre del corriente año (Pdf. 007 a 010 c. llamamiento), la sociedad ACTIOBYTE S.A.S., allegó poder y recurso de reposición frente al auto que admitió el llamamiento.

2. Aclarado el panorama, sea lo primero tener notificada personalmente a la sociedad ACTIOBYTE S.A.S., por cumplirse los requisitos de que trata la ley 2213 del 2022, quien presentó recurso de reposición, el cual será tenido en cuenta en su momento procesal.

3. Previo a reconocer personería adjetiva para actuar a los abogados WILLIAM BURGOS y SILVIO ALEXANDRO GOMEZ SALDARRIAGA, como apoderados judiciales de ACTIOBYTE S.A.S., se requiere para que en el término de ejecutoria alleguen la constancia

de remisión desde el correo del poderdante, en atención a las reglas de que trata el art. 5 de la ley 2213 del 2022.

4. De acuerdo a lo explicado en el numeral 2, por secretaría contabilícese el plazo para contestar la demanda y llamamiento en garantía de ACTIOBYTE S.A.S.

## **NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**  
**Diana Carolina Ariza Tamayo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 022**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81162bfc02f900a5b536cc16ac19a62d60e87865badad0cdc38ea45ad2881952**

Documento generado en 23/11/2023 01:39:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**